



R.U.N. 76-111-40-03-001-2020-00184-00
EJECUTIVO
Demandante: ELKIN ALBERTO VALENCIA PEREZ
Demandado: CESAR DUVEY VILLAQUIRAN CORREA

El Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho.....	\$	394.200,00

TOTAL **\$ 394.200.00**

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE

Guadalajara de Buga Valle, agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Elaboro- ALBA.MONICA



Rad.76-111-40-03-001-2020-00184-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su aprobación y aprobación de las costas. Con solicitudes de tramite por parte del apoderado de la parte actora. Queda para proveer.-, agosto 28 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretaria.-

EJECUTIVO/C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00184-00

DEMANDANTE: ELKIN ALBERTO VALENCIA PEREZ

DEMANDADO: CESAR DUVEY VILLAQUIRAN CORREA

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1840

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

Se incorporan al expediente virtual, las solicitudes de tramite por parte del apoderado de la parte actora.

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

2. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

3. AGREGAR al expediente virtual las solicitudes de tramite de la liquidación del crédito por parte del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Elaboro- ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd32a258f8a637b1dd9c1974038153f43e9ac15482f84573eceed5efec8d8236**

Documento generado en 29/08/2023 08:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>